



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



**RESOLUCION No. 004
ENERO 29 DE 2026**

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO, DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO-CUNDINAMARCA, PARA LA ELECCION DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, CONTRALOR ESCOLAR Y GRUPO DE APOYO, PARA LA VIGENCIA 2026.

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY 115 de 1994, LA ORDENANZA No. 182 DE 2013 Y LA LEY 2195 DE 2022.

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único reglamentario Sector Educación, establece la figura del Personero de los estudiantes con sus funciones y forma de elección.
- Que la Ordenanza 182 de 2013, emanada de la Asamblea Departamental, en el artículo primero, establece la Contraloría escolar y crea la figura de Contralor escolar.
- Que, en los artículos siguientes de la mencionada Ordenanza, establece los objetivos de la contraloría escolar. Los principios, funciones, estructura y formas de elección.
- Que La Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción” y en especial el artículo 17 que establece “La pedagogía para la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción, y, artículo 18 “Crea la figura del contralor estudiantil en todos los establecimientos educativos de Colombia”
- Que en el artículo 15 del Capítulo III, del Proyecto Educativo Institucional de la IED San Bernardo del municipio de San Bernardo – Cundinamarca, se encuentra establecido “Otros órganos colegiados de participación escolar”.
-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar el día 27 de febrero de 2026, de las 8:00 a.m. a 12 m, al estamento estudiantil de la Institución educativa Departamental San Bernardo del Municipio de San Bernardo – Cundinamarca, para elegir por el sistema de mayoría simple, mediante voto universal y secreto, al Personero (a) de los estudiantes, al Contralor(a) Escolar con su grupo de Apoyo, para la Vigencia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el Calendario electoral para elegir el personero de los estudiantes y el Contralor(a) para el año 2026 así:

- a. Inscripción de Candidatos: miércoles 4 de febrero de 2026
- b. Sorteo del número de tarjetón: Fecha y lugar: miércoles 4 de 2026 a las 10:00 a.m.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



c. Cierre de campaña al interior de la Institución: febrero 26. 1:00 p.m.

PARAGRAFO: La Institución Educativa creará los espacios para que los estudiantes puedan promover propuestas y planes de acción ante la comunidad estudiantil y concederá permiso de desplazamiento a las diferentes sedes según orden de solicitud a los candidatos a personería y contraloría previa autorización del padre de familia. Los docentes concederán permiso a los candidatos a personero para realizar campaña, tanto en la sede principal como en algunas de las Sedes de la Institución.

ARTICULO TERCERO: El Personero de los estudiantes será un alumno que curse el ultimo grado que ofrece la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.

INSCRIPCION DE ASPIRANTES: Quienes aspiren a Personero(a) estudiantil y Contralor(a) escolar deberán inscribirse ante EL REGISTRADOR INSTITUCIONAL, dentro de las fechas establecidas en el calendario electoral.

PARÁGARFO: El Registrador será elegido el viernes 30 de enero de 2026.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA SER PERSONERO(A):

- a) Estar matriculado en la institución por lo menos durante los tres últimos años.
- b) Poseer sentido de identidad y pertenencia con la Institución.
- c) No podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- d) Tener buen desempeño académico, aportando la correspondiente certificación,
- e) Tener buenas relaciones humanas con todos los miembros de la institución.
- f) Inscribir su candidatura dentro del plazo establecido en la resolución emanada de rectoría, dando cumplimiento a la misma.
- g) Presentar una propuesta o plan de acción en forma escrita y en memoria USB para ser enviado a las sedes lejanas.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL PERSONERO: Según el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.3.1.5.11, el personero(a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento educativo, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el Rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



PARAGRAFO: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

ARTICULO SEXTO: El Contralor escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado decimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor escolar presentar en Plan de trabajo.

PARAGRAFO: La responsabilidad del contralor escolar es incompatible con la del Personero estudiantil y con la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION AL CARGO DE CONTRALOR(A) ESCOLAR:

- a) Hoja de inscripción debidamente diligenciada, según formato establecido por la institución.
- b) Una foto a color tamaño 3X4 cm, medio magnético.
- c) Propuesta de trabajo en forma escrita, con hoja de vida y legajada en carpeta.
- d) Constancia de Coordinación de ser estudiante regular.
- e) Fotocopia del seguro estudiantil contra accidentes.
- f) Fotocopia de la EPS O SISBEN
- g) Presentar en memoria USB, el plan de trabajo para ser enviado por internet a las sedes lejanas de la institución.
- h) Autorización firmada por los padres de familia para salir a hacer campaña en otras sedes.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR: Son funciones del Contralor escolar las siguientes:

- a) Liderar la Contraloría escolar en la respectiva Institución Educativa.
- b) Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
- c) Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- d) Representar la Contraloría escolar ante la Red de Contralores escolares.
- e) Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
- f) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que se realicen las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- g) Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca, las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden al desarrollo de la Contraloría Escolar.
- h) Conocer el presupuesto de la respectiva Institución Educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- i) Presentar para consideración de la Institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos.
- j) Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en la institución educativa.
- k) Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



ARTICULO NOVENO: Una vez conocidos los resultados de las elecciones con base en las actas de escrutinio y resueltos todos los recursos. La rectoría procederá a entregar sendas credenciales a los miembros elegidos.

ARTICULO DECIMO: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para el periodo lectivo 2026. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo en asamblea general de estudiantes previa convocatoria motivada por la rectoría.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En aras de la autonomía institucional se determina que el consejo de estudiantes además del cumplimiento de sus funciones apoyara al Contralor estudiantil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para el proceso de elección se tendrá en cuenta las funciones del consejo electoral establecidas en el Manual de convivencia escolar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los docentes del área de Ciencias Sociales son los responsables de la dinamización acompañamiento del proceso de elección de Personero y Contralor estudiantil.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en San Bernardo - Cundinamarca, a los 29 días del mes de enero del año Dos mil veintiséis (2026).

**DORIS STELLA MORA MORALES.
RECTORA (E)**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



**RESOLUCION No. 005
ENERO 29 DE 2026**

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS EX ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO- CUNDINAMARCA PARA LA PRESENTACION DE TERNA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA VIGENCIA 2026.

LA Rectora (E) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO - CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 143 DE LA LEY 115 DE 1994, Y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.4, numeral 4 del Decreto 1075 (Decreto Único reglamentario Sector Educación), establece que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo debe estar integrado entre otros por un representante de los Exalumnos.
- Que el Parágrafo 2 del artículo anteriormente mencionado faculta al Rector con el fin de convocar a los exalumnos, para que efectúen la elección correspondiente.
- Que se hace necesario que los exalumnos presenten ternas al Consejo Directivo, para elección de representante, ante este órgano de Dirección.
- Que se hace necesario que el Consejo Directivo 2025-2026, elija un representante de la terna presentada por la organización que aglutine mayor número de los exalumnos y/o egresados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todas las organizaciones de ex alumnos de la Institución Educativa Departamental San Bernardo del Municipio de San Bernardo, para que presenten ternas al Consejo Directivo para la vigencia 2026 – 2027.

ARTICULO SEGUNDO: Las ternas deben ser radicadas en la secretaria general de la Institución a más tardar el día 13 marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO: En caso de no existir organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, el representante de los estudiantes que haya ejercido en el año inmediatamente anterior, puede ser el representante de los exalumnos.

ARTICULO CUARTO Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo en asamblea de exalumnos, previa convocatoria motivada por la Rectoría.

ARTICULO QUINTO: Si por algún motivo de fuerza mayor, no se pudiera realizar dicha elección esta debe realizarse el siguiente día hábil a la fecha de la convocatoria.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en San Bernardo - Cundinamarca, a los 29 días del mes del mes de enero del año Dos mil veintidós (2026).

Rectora (E)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



**RESOLUCION No. 006
ENERO 29 DE 2026**

POR LA CUAL SE CONVOCA AL SECTOR PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO PARA LA VIGENCIA 2026-2027.

LA Rectora de la Institución Educativa Departamental San Bernardo, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, establece la conformación del Consejo Directivo en las instituciones educativas entre los cuales incluye un representante de los sectores productivos del área de influencia.
- Que de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.4, numeral 5 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único reglamentario Sector Educación), establece que el representante de los sectores productivos será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- Que el Parágrafo 2 del artículo anteriormente citado, establece que el Rector deberá realizar la convocatoria para efectuar la correspondiente elección de candidatos del sector productivo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todas las organizaciones de sectores productivos del Municipio de San Bernardo, para que propongan los candidatos de su representación al Consejo Directivo para la vigencia 2026 - 2027

ARTICULO SEGUNDO: Las agremiaciones del sector productivo deberán proponer candidatos para los seleccionados como representantes del sector productivo ante el Consejo Directivo, a más tardar el 13 de marzo de 2026, adjuntando copia del acta de la correspondiente designación, en la secretaria de la Institución Educativa Departamental San Bernardo.

ARTICULO TERCERO: El representante del sector productivo será escogido por el Consejo Directivo de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones para periodo de un año.

PARAGRAFO: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo de los candidatos propuestos por las agremiaciones del sector productivo, previa convocatoria motivada por la Rectoría.

ARTUCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8



Expedido en San Bernardo - Cundinamarca, a los 29 días del mes de enero del año Dos mil veinte seis (2026).

Donis Hilaploro rglora 60

Rector (E)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Jornada diurna y nocturna Res. 005395 de noviembre 28 de 2003, Res. 005050 de noviembre 15 de 2005, ICFES: diurno 009100, nocturno 063412. Portones 067843, Validación Res. 000774 de febrero 2 de 2022. Res. Integración 002494 de julio 21 de 2020, Registro DANE 125649000341 NIT: 890680182-8

